

Instrumento de donacion de una
 casa de la casa hermana
 de don Juan de la yda de la casa

En 29 de Sept 1664

En el nombre de Dios amen, sepas quantos el supulthia en el
 testamento de su madre y voluntad y donacion y nrebbable
 entre vivos de un ^{ana} prothimera y donacion y nrebbable
 de un lugar del lugar de la parte de la ciudad de Guetena
 quando en forma encama de mi cuerpo y enmi. Buen feydo memoria gl
 e nrebbable natural qual mosenca fueren de de medar de la
 done de la muerte y evoa natural a toda criatura viviente y de la
 pones mi alma en carera de salvacion cayendo como firmem fue en el
 mi. Vicio de la antissima Trinidad y de todo lo demas y en una lavanto
 madre y ebuia catolica y agosha romana y nrebbable el auxilio
 de las beana de la yda de la casa de don Juan de la yda de la casa

en la forma que sigue
 o primero encomienda mi alma a Dios y a su madre y a la yda de la casa
 con su propia sangre y el cuerpo a la tierra de adonde fue firmado
 quando su madre y yo fuere en de de la muerte de la casa de la yda
 mi cuerpo sea sepultado en la yda de la casa de la yda de la casa
 de la casa de la yda de la casa en la yda de la casa de la casa
 y galas de adonde seiendo y en ella se meagan los oficios de entieno
 no otro dia cauo deano y demas acobmbraos a persona de mi calidad

y sepague de mi Vicio de la casa
 y en mandado a la yda de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 con los quales se paguen de mi Vicio de la casa
 y en mandado a la yda de la casa de la casa de la casa de la casa
 gen de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 quatro de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 galas de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

y en mandado a la yda de la casa de la casa de la casa de la casa
 pario y de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 y de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

y en mandado a la yda de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

54

Si finto no le pudo nombrar por heredero al dho Juan
 de la yda pven como fuesy quedo por his p dnyo auido y tem
 do siendo el dho m hermano sacado de demita como ello
 el publico y notorio en el dho lugar de la yda de San Ambros
 hon en la fecha y estado de dema q se pareciere el ten todo lo q
 papeles y leydos en omi per fusias en quanto lugar hubiere
 de derecho lo venio y amulo y los dos por nulos nunguno q
 y demin qun Dalor ni efecto para sus empu Jamis q asiermi do

Lunta
 y para cumplir q papeles de dema y donacion q las man
 das y leydos en ellos contenidos de p q nambos p omi de tamento
 na y alba sea amariana de y Langui m prima al qual lado q
 el p dca q se nequiere para q en de entos de mii vienes derechos q a
 rones auidos q por haues muel b lery drages q bendiendo en al
 moneda publica o fuera della a unta p aque q se pite Lo consemo
 en de dho m ^{de dema} y am q de p uado el tando de la lba sea q q

Laley dispone
 cumplido q pagado Lo consemo en de dho m de tamento q lo nelt
 contenido de lo remanense de to do mii vienes muel b lery drages q
 derechos q acciones auidos q por haues q en qual q qui es mania
 am per bery rion de la lba sea de el p dca q de to dndus p dca
 itos a si demis septimas paternas q maternas q de haues se
 q un los dho b lery drages q los papeles q omi p dca
 q quedang en el dema l dca heredera de p q nambos p omi here

heredera
 de la m aernal a la dhamariana de y Langui m prima para
 q la yda q herede con la bendicion de dca q llama con dca q ay or
 de m fesa q pagada q udrato de lo q uemelon q m de de al m
 m p dca q de to do de dema q se q finte am p m q galag

de la yda
 oblagaciones q de la yda de dema q con lo qual l dca q
 ganulo q de p m nunguno q de nungun Dalor ni efecto q no q u
 los q de tamento q am q de la yda q de q oblagado am q a q
 cupos como de palabra q queno de la yda q nagan se en p dca
 m q uera de el saluo de la gal q udrato q de q oblagado q udrato q m q l dca
 tad Dalor q am de tamento q de m q m q udrato q de l dca q
 q donacion en forma en aquella m q lugar hubiere q para

donacion
 mas abun damiento de de y ^{de dema} q de m q parentado acor
 q erimento de p q dca de la dca en adela nse hago q udrato
 nacion en forma q uera pura m q perfecta q de l dca q
 q amalen de dca a la dhamariana de y Langui m prima

